



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: LUZMILA CECILIA MORALES FERNÁNDEZ.

DEMANDADO: ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00166-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el ocho (8) de febrero de 2023 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia simple del Registro Civil de Nacimiento y Tarjeta de identidad de la menor MARÍA LUCIA PLATA MORALES.
2. Copia simple del registro civil de nacimiento del menor TOMÁS ENRIQUE PLATA MORALES.

3. Certificado escolar del Colegio Smart Ángel de la ciudad de Valledupar de fecha 04/02/2022.
4. Copia simple, extracto de EPS Sanitas donde se encuentra vinculados los menores para recibir su servicio de salud de fecha 28/01/2022.
5. Copia simple orden emitida por 12 sesiones en terapia comportamental en la entidad SIRAMAR IPS para el menor TOMAS ENRIQUE PLATA MORALES de fecha 18/ 01/2022.
6. Copia simple certificado SIRAMAT IPS de fecha 25/02/2022.
7. Copia simple certificado laboral de MARÍA AUXILIADORA SANABRIA ROMERO de fecha 01/03/2022.
8. Copia simple liquidación d MARÍA AUXILIADORA SANABRIA ROMERO.
9. Copia simple certificado CONCENTRARTE TALLER por actividades de estudio dirigido y cursos extracurriculares.
10. Certificación del crédito hipotecario (se tiene como cuota de arriendo).
11. Fotocopia de los recibos de servicios públicos (Agua, Luz, Gas, Movistar).
12. Recibos pagos de compra de alimentos.
13. Copia simple certificación bancaria del banco BBVA a nombre de LUZMILA CECILIA MORALES FERNÁNDEZ.
14. Poder.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 01 de enero de 2022, por valor de \$1.281.000.
2. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino con destino a LUZMILA CECILIA MORALES de fecha 18 de enero de 2022, por valor de \$1.600.000.
3. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZMILA CECILIA MORALES de fecha 01 de febrero 2022 por valor de \$3.000.000.

4. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZMILA CECILIA MORALES de fecha 27 de febrero de 2022 por \$3.000.000.
5. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 27 de febrero de 2022, por \$1.281.000.
6. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZMILA CECILIA MORALES de fecha 30 de marzo de 2022, por \$3.000.000.
7. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 30 de marzo de 2022, por \$1.281.000.
8. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZMILA CECILIA MORALES de fecha 29 de mayo 2022, por \$3.000.000.
9. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZMILA CECILIA MORALES de fecha 27 de febrero de 2022, por \$3.000.000.
10. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a LUZMILA CECILIA MORALES de fecha 24 de junio de 2022, por \$3.000.000.
11. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 04 de julio de 2022, por \$1.278.000.
12. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago a LUZMILA CECILIA MORALES por \$3.000.000.
13. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 30 de agosto de 2021, por \$1.290.000.
14. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago a LUZ MILA CEICILIA MORALES, de fecha 27 de septiembre de 2021, por \$3.000.000.
15. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 29 de septiembre de 2021, por \$1.281.000.
16. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago a LUZ MILA CECILIA MORALES de fecha 25 de octubre de 2021, por \$3.000.000.
17. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago de hipoteca de fecha 30 de noviembre de 2021, por \$1.281.000.

18. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago a LUZ MILA CECILIA MORALES de fecha 29 de noviembre por \$2.800.000.
19. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago a LUZ MILA CECILIA MORALES, de fecha 29 de noviembre de 2021, por \$200.000.
20. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA con destino a pago a LUZ MILA CECILIA MORALES, de fecha 28 de diciembre de 2021, por \$3.000.000.
21. Transferencia exitosa electrónica del banco BBVA, mes julio de 2022 (2fls).
22. Facturas electrónicas de venta Nos 1291, 1343, 1374, 1843 expedida al demandado por la empresa SIMAMAT, por valor de \$180.000. \$310.000. \$150.000. \$220.000.
23. Certificación de arrendamiento de casa de habitación por la suma de novecientos mil pesos (\$900.000)
24. Anexo 8 comprobantes de pago expedido por la Fiscalía General de la Nación con constancia de sueldo básico de \$5.433.587.
25. Extracto de libranza crédito contra el demandado por valor de pago de \$3.402.128 mensual expedido por el banco BBVA.
26. Certificado de salario devengado por el demandado, expedido por la Fiscalía General de la República de fecha 24 de enero de 2022.
27. 3 certificados expedidos por el Colegio Ángeles Inteligentes Smart Angels, donde consta los valores de matrículas seguros de vida materiales y textos.
28. Fotografías donde se referencia la perfecta relación entre los hijos y el padre, sus lúdica y sus celebraciones (7 fls).
29. Facturas de compra de bienes y elementos necesarios para los hijos comprados por el padre (2fls).
30. Declaración extra juicio de la señora BETTY ELENA ORTEGA DAZA, madre del demandado ante Notario Único de San Juan del Cesar.
31. Poder para actuar.
32. Constancia de solicitud de derecho de petición, respecto de la situación laboral, su salario y cargo desempeñado por la actora. Como no se ha respondido nuestra solicitud, ruego a su señoría tener en cuenta lo establecido por la norma al respecto.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar el Juez el interrogatorio que ordena el artículo 372-7 C. G. del P. a cada una de las partes de este proceso.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la RAMA JUDICIAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por la señora LUZMILA CECILIA MORALES FERNÁNDEZ. Líbrese el oficio respectivo.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Tener al doctor CARLOS OLIVEROS VILLAR, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4215e85f468baed12a138efc6a882432495968a3d46ac6f015015d347d507afa**

Documento generado en 03/10/2022 08:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>